



RESOLUCIÓN RECTORAL 7/2025 DE 6 DE MARZO DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DEL "PROGRAMA BECAS SANTANDER EXCELENCIA 360° 2025" PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE HUELVA EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO DURANTE CURSO 2024/2025

La Universidad de Huelva, es una organización sin ánimo de lucro que contempla entre sus fines el fomento del desarrollo humano, económico, social y cultural de la provincia de Huelva, principalmente a través de la formación y capacitación intelectual y profesional, mediante la concesión de becas o ayudas.

El Santander ha hecho del apoyo a la Educación Superior el eje de su responsabilidad social corporativa, siendo su compromiso con la universidad una de sus señas de identidad. En este sentido y en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Huelva colabora en beneficio de la integración del estudiante en sus estructuras.

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y el Banco Santander orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y para desarrollar el programa transversal de becas al estudio impulsado por el Banco Santander, denominado "*Programa Becas Santander Excelencia 360*", se establece la presente convocatoria de una ayuda a la excelencia.

La convocatoria de estas becas no está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Huelva aprobado el 29 de enero de 2025, al haberse elaborado con antelación a la aprobación de la partida presupuestaria que el Banco Santander ha establecido al efecto. No obstante, dado que esta ayuda se alinea perfectamente con el objetivo estratégico 2 "Reconocer la excelencia académica en los estudios, valorando los resultados académicos extraordinarios", se considera oportuno su inclusión en el Plan aprobado como una nueva línea de subvención. Asimismo, la convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas al alumnado de Grado y Máster de la Universidad de Huelva (BOJA de 21 de diciembre) establece las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas. Procede, entonces, en aplicación de las referidas bases, la elaboración y publicación de la presente convocatoria.

Por todo lo anterior, de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 31 s) en relación con los apartados I) y m) de los Estatutos, **RESUELVO APROBAR** la siguiente convocatoria, así como impulsar su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	EwoDBWnkIX8W7ZuspcLB1w==	Fecha	06/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/EwoDBWnkIX8W7ZuspcLB1w=	Página	1/6







CONVOCATORIA

1.- Crédito presupuestario

Se destina un crédito presupuestario de 12.000€.

Las partidas presupuestarias del Servicio de Gestión Académica destinadas al abono de esta ayuda serán:

2025: 801802 321A 481.99: 12.000 euros

En aplicación del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la posibilidad de incorporar una cuantía adicional con cargo al importe consignado en la Unidad de Gasto 801802.

2.- Objeto, condiciones, finalidad y modalidades de ayuda

El objeto de estas becas es, además de reconocer la excelencia académica del alumnado, valorar la participación activa en la vida universitaria, y la formación integral.

Se convoca una beca por un importe de 12.000 euros. El importe se transferirá a la persona beneficiaria tras la aceptación de la ayuda en la cuenta corriente que designe.

3.- Modalidad de convocatoria

La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de concurrencia competitiva

4.- Requisitos de los solicitantes y acreditación

Podrán solicitar estas becas el estudiantado de la Universidad de Huelva que cumpla los siguientes requisitos:

- 4.1. Ser estudiante en la Universidad de Huelva durante el curso 2024-25 en estudios oficiales de Grado.
- 4.2. Tener superados, al menos, 180 créditos de la titulación en la que ha realizado la matrícula y haber formalizado matrícula de la totalidad que restan para la finalización de los estudios.
- 4.3. Tener una nota media de expediente de, al menos, un 8,5 en la titulación que está cursando. Las notas medias de los expedientes serán ponderadas por el coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería.
- 4.4. Tener puntuación mayor de cero puntos en, al menos, 3 de los 6 ítems que se incluyen en el baremo.
- 4.5. Inscribirse en la aplicación web de Becas Santander https://app.becas-santander.com/, además de presentar la solicitud en el Registro General de la Universidad de Huelva.

Código Seguro De Verificación	EwoDBWnkIX8W7ZuspcLB1w==	Fecha	06/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
LIrl De Verificación	https://werificafirma.uhu.eg/werificarfirma/code/FwoDRWnkTY8W77uspcIRlw-	Página	2/6







4.6. Al existir limitación presupuestaria, en el caso de que dos estudiantes tengan una puntuación idéntica que les dé derecho a la obtención de la beca, este empate se dirimirá en favor de la solicitud con mejor nota media de expediente, y de persistir este, la Comisión podrá decidir la persona beneficiaria en función de los méritos que sean considerados de mayor relevancia.

5.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Gestión Académica.

6.- Órgano competente para la resolución del procedimiento

El órgano competente para la resolución será el Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación de la Rectora. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

7.- Modelo, forma y plazo de presentación

Las personas que deseen participar en esta convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud, dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes, junto a la documentación requerida en el apartado 9 y los méritos alegados, a través del Registro General presencial o electrónico de la Universidad de Huelva o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá realizarse en el modelo diseñado al efecto, en el que se incluye una plantilla de auto-baremo, que será cumplimentada por la persona solicitante con aquellos méritos cuya justificación documental sea aportada.

Además de presentar la solicitud, deberán darse de alta como candidatos a esta beca a través de la aplicación web de Becas Santander: https://app.becas-santander.com/. La omisión de este trámite, supondrá la exclusión del procedimiento de concesión de esta ayuda.

El **plazo de presentación** de solicitudes (en el Registro de la Universidad de Huelva) comprenderá desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOJA hasta el día 1 de mayo de 2025.

8.- Plazo máximo para resolver y notificar

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo de solicitud, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 21.3 en relación con el art. 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de anulación de la matrícula del curso 2025-26, procederá la devolución íntegra de la ayuda obtenida, incrementada con los intereses de demora que correspondan, con independencia del momento en que se produzca.

Código Seguro De Verificación	EwoDBWnkIX8W7ZuspcLB1w==	Fecha	06/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/EwoDBWnkIX8W7ZuspcLB1w=	Página	3/6







9.- Documentación

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener, comprobar y verificar aquellos datos a los que tenga acceso y que hayan sido presentados y justificados por la persona solicitante.

No será necesario presentar justificante de la nota media del expediente ni de matrícula en el curso 2024-25.

Será obligatorio acreditar documentalmente todos aquellos méritos incluidos en la solicitud dentro del auto-baremo, para que estos sean valorados.

10.- Efectos de la resolución

La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, resolverá la convocatoria a propuesta de la Comisión de Estudiantes, por delegación de la persona titular del Rectorado. Esta resolución se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

Dicha resolución agotará la vía administrativa, y contra la misma las personas interesadas, podrán interponer con carácter potestativo ante el Rectorado recurso de reposición en el plazo de un mes, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8, 13, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998). La ausencia de resolución dentro del plazo establecido tendrá carácter desestimatorio, a los efectos de la interposición del recurso correspondiente.

11.- Criterios de valoración y procedimiento

La selección de las personas candidatas se hará valorando los méritos relacionados en la solicitud y acreditados mediante las certificaciones expedidas por las unidades responsables. La beca será concedida a la persona que obtenga la mayor puntuación en la suma de todos los méritos.

La beca concedida deberá ser aceptada en el plazo máximo de 5 días. De no hacerlo, se adjudicará según el orden de suplentes que establezca la Comisión de Selección. El procedimiento de adjudicación de la beca vacante, se repetirá hasta que se cubra la beca o no existan personas candidatas que cumplan con los requisitos exigidos.

Quienes no cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4, no serán valorados en el resto de méritos.

-	

Código Seguro De Verificación	EwoDBWnkIX8W7ZuspcLB1w==	Fecha	06/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/EwoDBWnkIX8W7ZuspcLBlw=	Página	4/6







El baremo aplicable será:

Items a valorar	Valoración	Fórmula de aplicación	Puntuación máxima
Nota media del expediente	Nota media del expediente	Puntos= Nota media expediente x 6	60 PUNTOS
Actividades internacionalización-idiomas			10 PUNTOS
	Acreditación idiomas	Acreditación oficial de nivel de idiomas C1, C2, o B1, B2, C1, C2	Hasta 5 puntos
	Movilidad Internacional	Estancia por participación en programas oficiales de movilidad internacional 1 cuatrimestre: 2,5 puntos Curso completo: 5 puntos	Hasta 5 puntos
Voluntariado universitario	Voluntariado	Realización de actividades de voluntariado pertenecientes a alguno de los programas aprobados por la Universidad de Huelva. 2 puntos por actividad realizada 30-60 horas: 5 puntos 5-29 horas: 2,5 puntos	10 PUNTOS
Prácticas		Realización de prácticas extracurriculares en empresas a través de SOIPEA. • Entre 3 y 6 meses: 5 puntos • Entre 1 y 3 meses: 2,5 puntos	10 PUNTOS
Beca de Colaboración en Departamentos (ME, FP y D)		Obtención de la beca de colaboración de Departamentos convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional	10 PUNTOS

12.- Incompatibilidades y justificación

La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para el mismo curso, pública o privada, para la misma finalidad.

Esta ayuda es compatible con el resto de ayudas del Vicerrectorado de Estudiantes, así como con las Convocatoria de Becas de Carácter General para el curso 2024-25 para estudiantes que cursen

Código Seguro De Verificación	EwoDBWnkIX8W7ZuspcLB1w==	Fecha	06/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/EwoDBWnkIX8W7ZuspcLB1w=	Página	5/6







estudios postobligatorios, convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

LA RECTORA

Fdo.: María Antonia Peña Guerrero

Código Seguro De Verificación	EwoDBWnkIX8W7ZuspcLB1w==	Fecha	06/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/EwoDBWnkIX8W7ZuspcLBlw=	Página	6/6

